# República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



## JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y CUMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 11001-41-89-033-2020-00122-00

El Juzgado **NIEGA** por improcedente fijar monto por concepto de gastos de curaduría a la auxiliar de la justicia designada, Dra. ANDREA DEL PILAR ARIZA PRIETO, como quiera que positivamente se consagra que tal cargo debe aceptarse y desempeñarse en forma **gratuita**. Para el efecto se trascribe el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso: "La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, **quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio**" (Se subraya).

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

### FERNANDO MORENO OJEDA Juez (2)

JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D. C.

El auto anterior se **NOTIFICA** por **ESTADO No. <u>025</u>** en el día de hoy <u>17 DE AGOSTO DE 2021</u>.

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO

Secretaria

#### Firmado Por:

Fernando Moreno Ojeda

Juez

Juzgados 033 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Juzgado Pequeñas Causas

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

346f41abcb26cde5866d191edf518e436f7ef71e396939e4752258f88a121441

Documento generado en 13/08/2021 10:35:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica